



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria

AJT/15553/2025

Codi document: ASC19I02IO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 27 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 19 de septiembre de 2025 por la Asociación Musical Polifemo para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la creación de la ópera “El Tàvec”, en concepto de apoyo a la creación.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Cultura y lengua en fecha 3 de octubre de 2025 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para considerar la actividad de interés por el municipio, puesto que es una obra que se estrenará al Teatro Atlàntida y que hará un circuito en otras ciudades del estado e internacionales, poniendo la creación osonenca en valor.

Dado que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de cultura y las actividades culturales

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 2304 334 480004 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que la Asociación Musical Polifemo declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Musical Polifemo con NIF G13695721, por un importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 €) destinada a financiar la creación de la ópera “El Tàvec”.



SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE La ASOCIACIÓN MUSICAL POLIFEMO I EI AYUNTAMIENTO DE VIC PARA LA CREACIÓN DE La ÓPERA “El Tàvec”

#### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del Área de Cultura y lengua del Ayuntamiento de Vic en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xx de xxx de 20xx por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria Montserrat \*Freixa Costa.

De la otra, la Asociación Musical Polifemo, con NIF G13695721 representada por, Montserrat Niubó y Niubó, en calidad de presidenta de la asociación, facultada por este acto por acuerdo de la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2025.

#### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de cultura y las actividades culturales

II. Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de apoyo a la creación de la ópera “El Tàvec”, primera ópera del compositor osonenc Jordi Domènech.

III. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción y divulgación de la música en todos sus géneros.

IV. Que la finalidad del presente convenio es apoyar a la composición de “El Tàvec”, una obra contemporánea de inspiración barroca creada por el compositor y antiguo contratenor Jordi Domènech.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

#### PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución



del proyecto de composición de la ópera “El Tàvec”, que se estrenará en la ciudad de Vic en 2026, en el marco de apoyos a la creación.

**Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE REALIZARÁ:**

Composición de la ópera “El Tàvec”, una ópera contemporánea de inspiración barroca creada por el compositor y antiguo contratenor Jordi Domènech, con un libreto de Albert Arribas.

**Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Compromisos de la entidad:**

- o Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.
- o Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- o Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Suma't Al rape y otra normativa relacionada en esta materia.
- o Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal.
- o Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación que considere pertinentes a través suyos canales de comunicación institucionales.

**Compromisos del ente local:**

- o Satisfacer a la Asociación Musical Polifemo una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato, por el importe descrito en el pacto cuarto, con un máximo de tres mil doscientos euros (3.200 €).
- o Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.

**Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento, a través del Área del Área de Cultura y lengua, subvencionará a la Asociación Musical Polifemo, con NIF G13697521, con un importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

**Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

**Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la creación de la ópera “El Tàvec” la cual se llevará a cabo durante el año 2025.



#### Séptimo - GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el/por la beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el/la beneficiario/aria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
- Retribuciones de personal: se incluirán el sueldo bruto y la seguridad social a cargo de la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.  
En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.
- Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.



- Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de este.
- El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.
- Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:
  - a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
  - b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
  - c) Los gastos de administración y gestión.
  - d) Los gastos de alquiler
  - e) Los gastos de seguros
  - f) Los suministros
- Gastadas no subvencionables y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
  - a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
  - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
  - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
  - d) Los gastos de procedimientos judiciales
  - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

**Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar gastos de personal, habrá que aportar las nóminas; los justificantes de pago de estas; los \*RNT y \*RLC (antiguos TC1 y TC2); así como también el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el presidente/a o secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.



- 4) Relación otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
- 5) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar gasto igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, como mínimo, se aceptará que el importe justificado sea el importe de la subvención más un 25% adicional. Si el importe justificado es menor al importe de la subvención más un 25% adicional, se reducirá el importe definitivo de la subvención de forma proporcional.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

#### Noveno.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

#### Décimo.- DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuesto y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida.



Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención percibida indebidamente, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

**Undécimo.- PAGO:**

- 1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
- 2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

**Doceavo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/SE:**

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El/la beneficiario/aria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- El/la beneficiario/aria tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El/la beneficiario/aria tendrá que llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- El/la beneficiario/aria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimocuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se seguirá al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexto.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de los suyo plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.



- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otras que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de tres mil doscientos euros (3.200 €) con cargo a la aplicación 2304 334 480004 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Facultar a la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del Área de Cultura y lengua del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Musical Polifemo.

Se APRUEBA POR UNANIMID